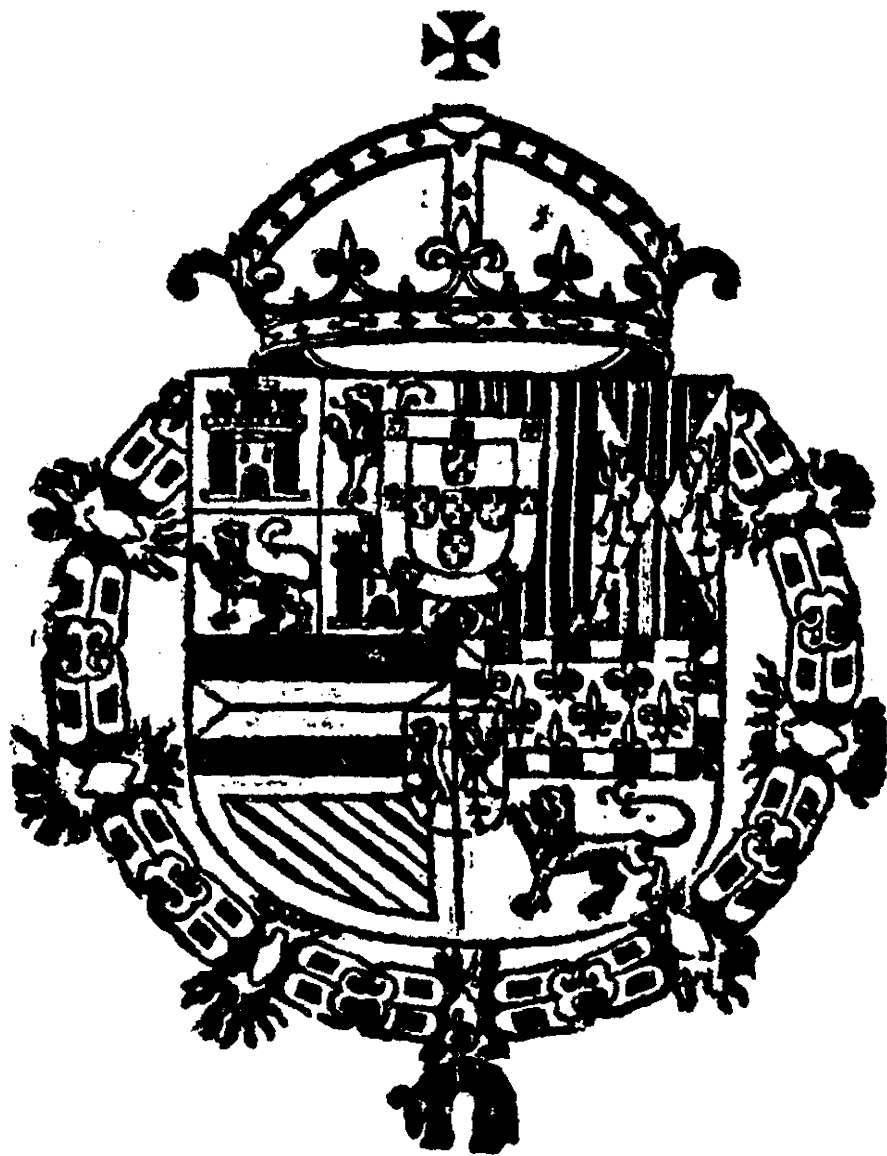


PREMATI.  
CA EN QVE SE PRO.  
hibe matar corderos por  
quatro años.



CON LICENCIA.  
En Madrid, Por Bernardino de Guzman.  
Año de 1624.

---

*Vendese en la calle de SanTiago, en casa de An.  
tonio R odriguez, librero del Rey N.S.*



THE STATE OF OHIO

IN SENATE

January 10, 1906

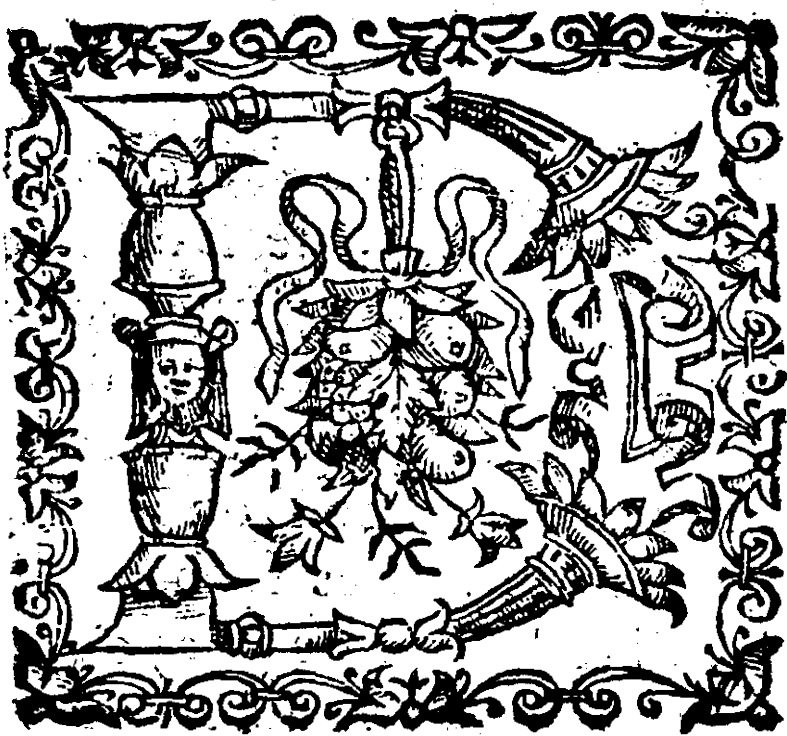
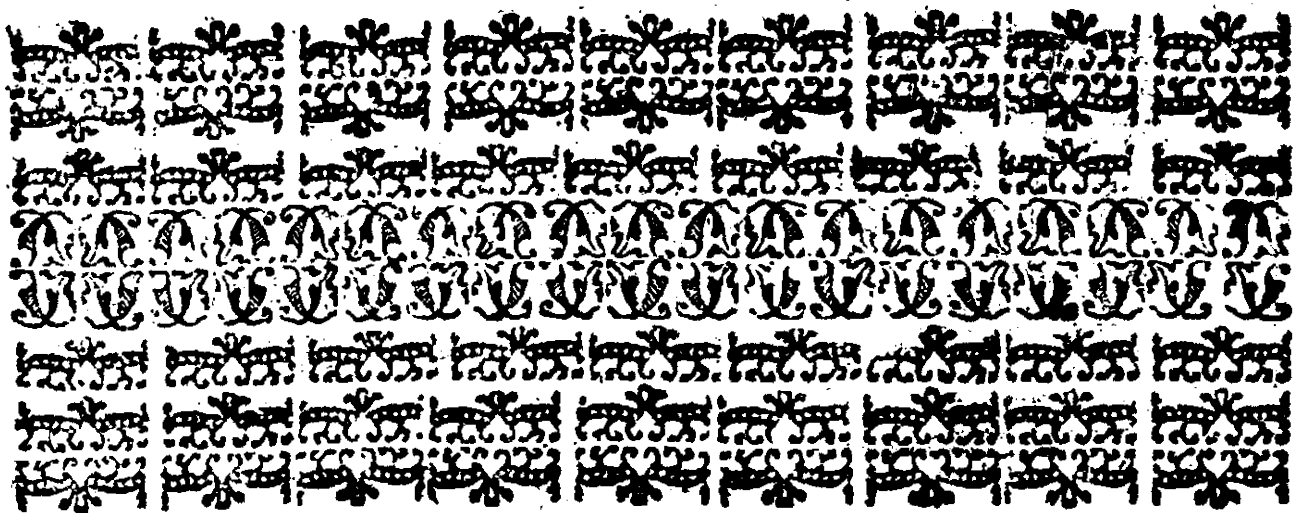
REPORT

]



O Pedro de Montemayor del Marmol, Escriuano de la Camara de su Magestad, de los q̄ residen en el su Consejo, doy fee, que por los señores fue tasada la Prematica, en que se prohibe matar corderos a feys marauedis cada plego, a este precio, y no a mas, mandaron se puedavender, y ansi mismo mandaron, que ningun Impressor destos Reynos pueda imprimir la dicha Prematica, sino fuere el que tuuiere licencia, y nombramiento de Don Fernando de Vallejo Secretario del Rey nuestro señor, y su Escriuano de Camara, y para que dello conste de mandamiēto de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento del dicho Don Fernando de Vallejo, di la presente, que es fecha. En la villa de Madrid, a 13. dias del mes de Mayo, de mil seyscientos y veynte y quatro años.

*Pedro de Montemayor  
del Marmol.*



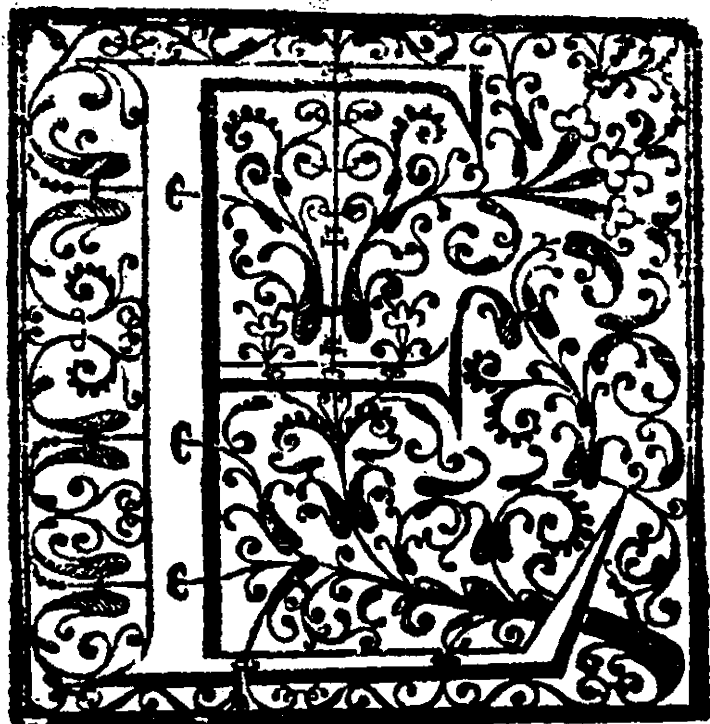
**O N F E-**

**l i p e** por la  
gracia de Dios,  
Rey de Castilla,  
de Leon, de Ara  
gon, de las dos  
Sicilias, de Ieru  
salem, de Portu  
gal, de Naua  
rra, de Grana  
da, de Toledo,

de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla,  
de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Mur  
cia, de Iacn, de los Algarbes, de Algecira, de Gi  
braltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orien  
tales, y Occidentales, Archiduque de Austria, Du  
que de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de  
Aspug, de Flandes, y de Tirol, señor de Vizcaya,  
y de Molina, &c. A los Infantes, Prelades, Du  
ques, Marqueses, Condes, ricos hombres, Priors  
res, de las Ordenes, Comendadores, y Subcomen  
dadores, Alcaydes de los castillos, y casas fuer  
tes, y llanas, y a los del nuestro Consejo, Presi  
den

dentés, e Oydores de las nueſtras Audiencias,  
Alcaldes, Alguaziles, de la nueſtra caſa y Corte, y  
Chancillerias, y a todos los Corregidores, Aſiſtē  
te, Gouernadores, Alcaldes, Alguaziles, Meri-  
nos, Preboſtes, y otros qualesquier nueſtros Iue-  
zes, y Iuſticias, Concejos, Iuſticias, Bentiquatros,  
Regidores, Caballeros, Jurados, Eſcuderos, Ofi-  
ciales, y hombres buenos, de todas las ciudades,  
villas y lugares deſtos nueſtros Reynos y ſeño-  
rios, y a qualesquier perſonas de qualquier pre-  
heminencia, o dignidad que ſean, y a cada vno, y  
qualquier de vos, a quien eſta nueſtra carta, y lo  
en ella contenido, toca, o tocar puede en qual-  
quier manera, bien ſabeys que por diferentes lē-  
yes, que ſe han promulgado, ſea prohibido ma-  
tar corderos por los años, y tiempo en ellas con-  
tenido, y porque conuiene ſe continue la pro-  
hibicion. Biſto por los del nueſtro Conſejo, y  
con nos conſultado, habemos acordado hazer eſ-  
ta ley. Por la qual mandamos, que las prohibi-  
ciones, de matar corderos, hechas por las dichas  
leyes, ſe guarden por otros quatro años, que co-  
rran, deſde el dia de la promulgacion della, y con-  
tra los tranſgreſores, ſe executen las penas en  
ellas contenidas, y que tampoco no ſe puedan  
vender, ni comprar por menudo para matarlos  
ſo las miſmas penas, lo qual mandamos ſe cum-  
pla, y execute, y hagays guardar, cumplir, y exe-  
cutar, ſegun, y como en eſta nueſtra carta ſe con-  
tiene, y declara, y contra el tenor, y forma della,  
no vays, ni paſeys, ni conſintays ir ni paſſar en ma-  
nera alguna, y para que lo ſuſodicho venga a  
noticia de todos, y ninguno pueda pretender  
igno-

ignorancia . mandamos que esta nuestra carta se  
pregone publicamente en esta nuestra Corte, y  
que los vnos, ni los otros no hagays cosa en con-  
trario. Dada en Madrid , a onze dias del mes de  
Mayo, de mil y seyscientos y veynte y quatro  
años. Y O E L R E Y. El Licenciado don  
Francisco de Contreras. El Licenciado Pedro  
de Tapia, El Doctor Antonio Bonal. El Li-  
cenciado Luys de Salcedo. El Licenciado Don  
Geronymo de Medina, y Torres. El Licencia-  
do Melchor de Molina. Yo Pedro de Contreras  
Secretario del Rey nuestro señor la fize escriuir  
por su mandado. Registrada. Martin de Men-  
dieta. Por Chanciller mayor. Martin de Men-  
dieta.



**N** la villa de Madrid,  
a catorze dias del  
mes de Mayo, de  
mil y seyscientos y  
veynte y quatro  
años, delante del pa  
lacio, y casa Real de  
su Magestad, y en la  
puerta de Guadala  
xara, donde esta el  
trato, y comercio

de los mercaderes, y oficiales, estando presentes los Licenciados, Don Miguel de Cardenas, Don Luys de Paredes, Don Diego Francos de Garnica, Pedro Baez, Rodrigo de Cabrera, y Don Antonio Chumacero, Alcaldes de la casa y Corte del Rey nuestro señor, se publicò esta Prematica, con trompetas, y atabales por pregoneros publicos, a altas, e inteligibles voces, presentes Antonio de Burgos, y Ioseph de Vrraca, y Damian Brabo Alguaziles de Corte, y otras muchas personas, lo qual passo ante mi.

*Diego Gonzalez  
de Villarroel.*